JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Una vez revisado el escrito de subsanación y de nueva cuenta la demanda, se observa que la misma acata los lineamientos técnicos contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y tramitar por los cauces de un proceso verbal de mayor cuantía la presente demanda promovida por *Harvey Alfonso Dlaikan Argüello* contra *Iván Figueredo Barreto* y *HDI Seguros S. A.*

SEGUNDO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, **córrasele** el traslado de rigor por el término de veinte días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula #083 – 5845, inscrito a nombre del demandado *Iván Figueredo Barreto*.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo automotor identificado con placa GFM-787, inscrito a nombre del demandado *Iván Figueredo Barreto*.

SEXTO: Conceder el beneficio del amparo de pobreza al demandante conforme a la petición que hace en el archivo 01 folios 16 al 18, en consecuencia, el amparado goza de los efectos reconocidos en el artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4985f3f7ff2b20add30567bab5da6b3057732f523a217d741d8df2bff4743e58

Documento generado en 24/11/2022 04:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica